

Copia Fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000208 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

**VISTO:**

La CARTA DE INVITACIÓN N° 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 25 de abril del 2025, la CARTA N° 000051/G.L.A.SRL/GERENCIA, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 25 de abril del 2025, el INFORME N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 25 de abril del 2025, el INFORME N° 344-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de fecha 08 de mayo del 2025, el PEDIDO DE COMPRA N° 000317 de fecha 08 de mayo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002371 de fecha 13 de mayo del 2025, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000330-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 30 de mayo del 2025, el INFORME N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 04 de junio del 2025, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 160-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 05 de junio del 2025, el INFORME N° 184-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 09 de junio del 2025, el INFORME N° 524-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 10 de junio del 2025; y, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 10 de junio del 2025.

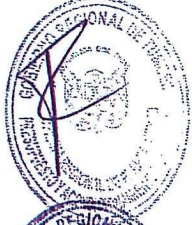
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 20° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según lo establece el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, con **INFORME N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 04 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, para cuyo efecto se detalla las características del proceso:

Tipo de Proceso	: <b>CONTRATACION DIRECTA</b>
Objeto	: <b>BIEN</b>
Modalidad de Pago	: <b>PRECIOS UNITARIOS</b>
Fuente de Financiamiento	: <b>RECURSOS ORDINARIOS</b>
Cuantía	: <b>S/ 1' 344,601.80</b>





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

Denominación de la convocatoria	Objeto	Ítem	Cantidad en Galones	Precio Unitario S/	Cuantía S/
Contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50"	BIEN	ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR	21727	17.00	369,359.00
		ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 - S50	51464	18.95	975,242.80
<b>CUANTIA TOTAL</b>					<b>S/1'344,601.80</b>

Que, con proveído de fecha 05 de junio del 2025, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para las acciones que correspondan.

Que, mediante proveído de fecha 05 de junio del 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 160-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 05 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares información complementaria, previo a la emisión de la respectiva opinión legal de conformidad con lo establecido en el artículo 183, numeral 183.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con **INFORME N° 184-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 09 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración un informe complementario con la finalidad que sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en virtud a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 160-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 05 de junio del 2025.

Que, mediante proveído de fecha 09 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para las acciones que correspondan.

Que, con **INFORME N° 524-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es **PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, en virtud a lo informado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), a través del **INFORME N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 04 de junio del 2025.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000208

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

Que, con proveído de fecha 10 de junio del 2025 la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo, según opinión legal.

Que, el artículo 54, numeral 54.1, 54.2; y, 54.3, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, respecto al Expediente de Contratación, establece lo siguiente:

"(...) 54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria (...).

### RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVOS.

Que, es pertinente señalar que el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, respecto a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 55.- Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

**b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...)**.

Que, asimismo el artículo 18, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF** (en adelante reglamento), respecto al Titular de la Entidad, establece lo siguiente:

**(...) Artículo 18. Titular de la entidad**

c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el artículo 100, literal b), del Reglamento, respecto al procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de emergencia, establece lo siguiente:

**(...) Artículo 100. Condiciones generales**

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) **Situación de emergencia:** se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102 (...).

Que, tomando en consideración lo determinado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, el artículo 289, numeral 289.1, 289.2, 289.3 y 289.4 del Reglamento, en relación a las Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

**(...) 289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.**

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

a) Para el caso de bienes:

i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega.

ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega.

iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio.

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra.

289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles.

289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la Pladiscop la siguiente documentación:

a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.

b) La resolución o acuerdo que la aprueba.

c) El requerimiento.

d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.

289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).

### INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, mediante la **CARTA DE INVITACIÓN Nº 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor **GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L**, identificado con **RUC 20601797471**, a participar en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.

Que, a través de la **CARTA Nº 000051/G.L A.SRL/GERENCIA**, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 25 de abril del 2025, el representante legal de la empresa **GASOCENTRO LA ALBORADA S.R.L**, identificado con **RUC 20601797471**, aceptó la invitación respecto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.

Que, con **INFORME Nº 073-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

Oficina Regional de Administración, la aceptación de la CONTRATACIÓN DIRECTA para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50).

RESPECTO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

Que, el artículo 25, literal e), de la Ley General de Contrataciones Públicas, en relación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones, establece lo siguiente:

e) Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

Que, el artículo 46, numeral 46.1, literal b), del Reglamento, respecto a la estrategia de Contratación establece lo siguiente:

(...) Artículo 46. Estrategia de contratación

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder (...).

RESPECTO AL REQUERIMIENTO.

Que, el artículo 46, numeral 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4, respecto a la elaboración del requerimiento, de la Ley General de Contrataciones Públicas LEY Nº 32069; establece lo siguiente:

(...) 46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000208 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance (...).

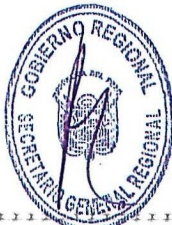
Que, asimismo el artículo 20, literal a) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, respecto al Área usuaria, establece lo siguiente:

*(...) El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:*

- a) **Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN (...).**

Que, ahora bien, con **INFORME N° 344-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, las especificaciones técnicas, y la documentación correspondiente, con la finalidad que proceda con la etapa de la regularización de la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, asimismo, la citada área usuaria informó lo siguiente:

- ✓ **La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres ha programado acciones de coordinación, articulación y convergencia de esfuerzos con los secretarios técnicos de los GTGRD de los referidos gobiernos locales, para construir elementos de apoyo en los diferentes procesos de la gestión del riesgo prospectivo, correctivo y reactivo, con la finalidad de brindar respuesta inmediata a la población ante la presencia de lluvia intensas.**
- ✓ **Se precisa que la adquisición de combustible Gasohol Regular y Diesel B5 S50, permitirá atender de manera inmediata la necesidad, a fin de cumplir con la declaratoria de emergencia para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.**
- ✓ **Indicar que la dotación de combustible que se va a adquirir constituye lo estrictamente necesario y que con la presente se da por agotado la necesidad de combustible gasohol Regular y Diesel B5 S 50, para que se realicen las intervenciones con maquinaria y evacuación de aguas con motobombas en las zonas afectadas a consecuencia de las precipitaciones pluviales.**





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000208

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

Que, a través del **PEDIDO DE COMPRA N° 000317** de fecha 08 de mayo del 2025, se formalizó el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.

Que, bajo ese contexto, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de área usuaria ha formulado el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, siendo el responsable de definir claramente las necesidades, el objeto; y, la finalidad de lo que se requiere contratar, determinando expresamente que la finalidad es brindar la respuesta inmediata a la población ante la presencia de lluvia intensas, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

### RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

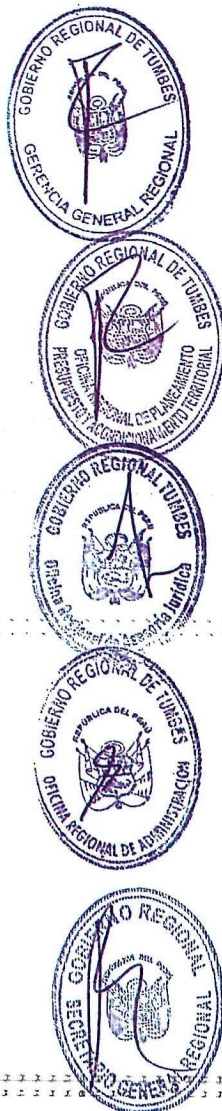
Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002371**, de fecha 13 de mayo del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 1'344,601.80 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SIESCIENTOS UNO CON 80/100 SOLES)**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, siendo la fuente financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

### APROBACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, con **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000330-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 30 de mayo del 2025, el Gobernador Regional de Tumbes resolvió **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, realizada por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **“OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA”** de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069; y, el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, por el monto de la contratación de **S/ 1'344,601.80 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002371**, siendo la fuente de financiamiento 1 **Recursos Ordinarios**, adjudicado al proveedor **GASOCENTRO LA ALBORADA SRL**, identificado con RUC 20601797471.

### RESPECTO A LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN Y A LA DESIGNACIÓN DE LOS EVALUADORES.

Que, ahora bien, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en calidad de representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a través del **INFORME N° 184-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 09 de junio del 2025, manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, que al tratarse de un procedimiento de selección no competitivo, es aplicable lo establecido en el artículo 101, numeral 101.1 y 101.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**, respecto a las Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, el cual establece lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

(...) 101.1. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, **con excepción de la interacción con el mercado**. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.

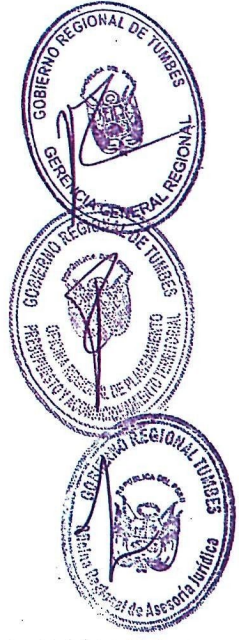
101.2. En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. **En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas**. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento (...).

### INFORME DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES).

Que, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en calidad de representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a través del **INFORME N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 04 de junio del 2025, solicitó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración la aprobación del Expediente de Contratación bajo la causal de emergencia para la adquisición de combustible (**GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50**); asimismo adjuntó al citado informe el **FORMATO N° 02** denominado **“SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN”**, para cuyo efecto se detalla en el citado informe las características del proceso:

Tipo de Proceso : **CONTRATACION DIRECTA**  
 Objeto : **BIEN**  
 Modalidad de Pago : **PRECIOS UNITARIOS**  
 Fuente de Financiamiento : **RECURSOS ORDINARIOS**  
 Cuantía : **S/ 1'344,601.80**

Denominación de la convocatoria	Objeto	Ítem	Cantidad en Galones	Precio Unitario S/	Cuantía S/
Contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)"	BIEN	ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR	21727	17.00	369,359.00
		ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 - S50	51464	18.95	975,242.80
<b>CUANTIA TOTAL</b>					<b>S/ 1'344,601.80</b>





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000208 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES.

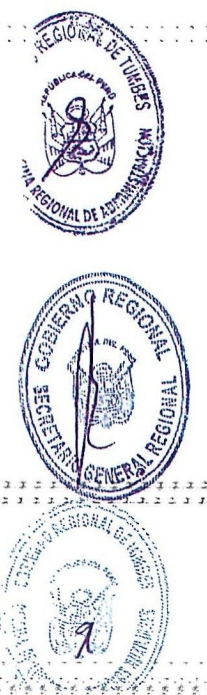
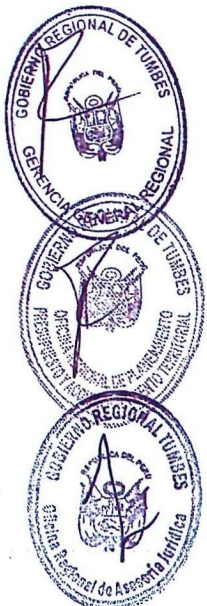
Que, a través del **INFORME N° 184-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 09 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en calidad de representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, que adjunta al expediente administrativo el reporte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)-módulo de logística, donde se puede apreciar que dicho requerimiento se encuentra incluido en el cuadro Multianual de Necesidades correspondiente al ejercicio fiscal 2025; asimismo, precisa que obra el Pedido de Compra N° 317, indicándose que si el requerimiento no se encontrara incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades 2025 no podría emitirse el Pedido de Compra y/o Servicio, más aun generarse la certificación de Crédito Presupuestario, precisándose que dichos procesos se encuentran vinculados y forman parte del Sistema de Abastecimiento.

Que, finalmente, a través del **INFORME N° 524-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

*(...) PRIMERO. - Que, es PROCEDENTE, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50), en virtud a lo informado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), a través del INFORME N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 04 de junio del 2025, según el siguiente detalle:*

**Tipo de Proceso** : CONTRATACION DIRECTA  
**Objeto** : BIEN  
**Modalidad de Pago** : PRECIOS UNITARIOS  
**Fuente de Financiamiento** : RECURSOS ORDINARIOS  
**Cuantía** : S/ 1' 344,601.80

Denominación de la convocatoria	Objeto	Ítem	Cantidad en Galones	Precio Unitario S/	Cuantía S/
Contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50"	BIEN	ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR	21727	17.00	369,359.00
		ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 - S50	51464	18.95	975,242.80
<b>CUANTIA TOTAL</b>					<b>S/ 1'344,601.80</b>





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000206 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUN 2025

**SEGUNDO.- RECOMIENDO**, que, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, se proceda a la modificación de los instrumentos normativos internos del Gobierno Regional de Tumbes, en concordancia con la entrada en vigencia de la Ley General de Contrataciones, Ley N° 32069; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**TERCERO. - RECOMIENDO**, el estricto cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en la Ley General de Contrataciones, Ley N° 32069; y el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**CUARTO. - RECOMIENDO**, se autorice la proyección del acto resolutivo.

**QUINTO. - El presente Informe Legal se emite**, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)."

Que, en ese orden de ideas, en virtud al requerimiento formulado por el área usuaria, la regularización de la contratación aprobado por el titular de la Entidad, la certificación presupuestal determinada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico emitido por la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares en calidad de representante de la Dependencia Encargada de las Contrataciones; y, el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es **PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50)**, en virtud a lo informado por la Dependencia Encargada de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), a través del **INFORME N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 04 de junio del 2025, según el siguiente detalle:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000208

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **11 JUN 2025**

Tipo de Proceso  
 Objeto  
 Modalidad de Pago  
 Fuente de Financiamiento  
 Cuantía

: CONTRATACION DIRECTA  
 : BIEN  
 : PRECIOS UNITARIOS  
 : RECURSOS ORDINARIOS  
 : S/ 1' 344,601.80

Denominación de la convocatoria	Objeto	Ítem	Cantidad en Galones	Precio Unitario S/	Cuantía S/
Contratación de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5-S50"	BIEN	ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR	21727	17.00	369,359.00
		ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 - S50	51464	18.95	975,242.80
<b>CUANTIA TOTAL</b>					<b>S/ 1'344,601.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y; a las demás instancias del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**



*[Handwritten Signature]*  
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Mg. CP. JULIO RICARDO MENA IZQUIERDO  
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

